



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 6 de FEBRERO de 1996.-

VISTO el expediente de Superintendencia Judicial n° 791/95 caratulado "HABERES - PINGET Carlos Alejo s/Aco. 37/94", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el ex prosecretario administrativo del fuero laboral Carlos Alejo Pinget solicitó que se liquide en su favor, el suplemento establecido en el punto 5° de la acordada 37/94, retroactivo al momento de su implementación.

2°) Que en tal sentido cabe destacar que el solicitante se desempeñó en la justicia laboral en el cargo antes mencionado desde el 1 de enero de 1983 hasta el 31 de octubre de 1992, fecha esta en que se le otorgó el beneficio jubilatorio por invalidez.

3°) Que en esas condiciones no corresponde acceder a lo solicitado habida cuenta de que Pinget no reunía al momento de su jubilación diez años de antigüedad como prosecretario administrativo -acordada 75/93-, requisito de ineludible cumplimiento, que no puede sanearse por los motivos aducidos por el peticionante.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por el Sr. Carlos Alejo Pinget, a fin de que se le liquide el suplemento establecido en el punto 5° de la acordada 37/94.

Regístrese, hágase saber y archívese.

[Firma]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Firma]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAYO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Firma]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Firma]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSER
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION